



Ejercicio 2015 (a partir de 12 de julio, o en su caso, de 1 de agosto) Nuevos calculo de retenciones al rendimientos del trabajo.



Agencia Tributaria

Disponible el servicio de cálculo de Retenciones para determinar y en su caso regularizar, el tipo de retención del IRPF aplicable a los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del día 12 de julio de 2015. No obstante, el pagador también podrá regularizar el tipo de retención del IRPF en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 1 de agosto.

[Nota Informativa de la AEAT](#) [relativa al cálculo de retenciones sobre los rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del 12 de julio de 2015.](#)

[Programa](#) [Servicio de la AEAT para el cálculo de retenciones Servicio de Cálculo de Retenciones - \(a partir de 12 de julio, o en su caso, de 1 de agosto\)](#)

[Principales novedades tributarias](#) [introducidas por el real decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del irpf y otras medidas de carácter económico. Boletín de la AEAT](#)

Fuente: AEAT